



## Asamblea General

Distr. general  
12 de julio de 2013  
Español  
Original: inglés

### Consejo de Derechos Humanos

#### 24º período de sesiones

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina  
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

### **Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en la República Democrática del Congo**

#### *Resumen*

En su resolución 19/27, el Consejo de Derechos Humanos invitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que presentara un informe al Consejo, en su 24º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre las actividades de su Oficina en dicho país. En el presente informe, que abarca el período de noviembre de 2011 a mayo de 2013, la Alta Comisionada evalúa los avances de las autoridades en la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Alta Comisionada y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en los últimos años.

La Alta Comisionada encomia los esfuerzos que han realizado las autoridades congoleñas para poner en práctica dichas recomendaciones y que han propiciado hechos importantes en el ámbito de los derechos humanos, como la promulgación de una ley sobre la constitución de una comisión nacional de derechos humanos. Asimismo, la Alta Comisionada observa con satisfacción que se ha mejorado en la exigencia de responsabilidades a los agentes del Estado por la violación de los derechos humanos, incluida la violencia sexual, como ha ocurrido con algunos elementos de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) y de la Policía Nacional Congoleña, muchos de los cuales fueron condenados durante el período examinado. Durante el período que abarca el informe se produjeron varios otros hechos importantes, entre los que cabe mencionar, en marzo de 2013, la entrega a la Corte Penal Internacional del General Bosco Ntaganda, acusado de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad.

A pesar de los esfuerzos antedichos, la Alta Comisionada observa que la situación de los derechos humanos se ha deteriorado considerablemente desde su informe anterior al Consejo (A/HRC/19/48), especialmente en la parte oriental del país, donde la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas constató un importante aumento en las violaciones de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario que podrían constituir crímenes de guerra, cometidas por las fuerzas nacionales de defensa y de seguridad, y por grupos armados nacionales y extranjeros.

El aumento en las violaciones manifiestas de los derechos humanos durante el período examinado puede atribuirse a diversos grupos armados, entre ellos el Movimiento 23 de Marzo (M23), y a las fuerzas de defensa y de seguridad, en relación con las actividades del M23. Los combatientes del M23 fueron en efecto los responsables de violaciones manifiestas de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, en particular ejecuciones sumarias, violaciones y reclutamiento de niños. Otros grupos armados, que aprovecharon el vacío de seguridad provocado por la movilización de las unidades de las FARDC para luchar contra el M23 a partir de mayo de 2012, también fueron responsables de violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario. Esos grupos han tratado de extender su influencia y control hacia las zonas ricas en recursos naturales de la parte oriental del país, cometiendo para ello ataques contra civiles, muchas veces por motivos étnicos. Además, en el contexto de las operaciones contra el M23, los miembros de las fuerzas de defensa y de seguridad congoleñas presuntamente cometieron violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluidas violaciones masivas.

Las elecciones presidenciales y legislativas celebradas en noviembre de 2011 se caracterizaron por actos de violencia y graves violaciones de los derechos humanos, cometidos al parecer mayoritariamente por miembros de las fuerzas de seguridad y de defensa congoleñas contra miembros y partidarios del partido de la oposición. Si bien las autoridades judiciales iniciaron investigaciones sobre algunas de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las elecciones, se observaron pocos progresos en relación con el enjuiciamiento de los presuntos autores. Además, durante el período electoral se amenazó y se detuvo arbitrariamente a defensores de los derechos humanos y a periodistas, y se los sometió a otras violaciones de los derechos humanos. Siguió observándose la falta de independencia de la judicatura, en particular cuando trata casos de violaciones de los derechos humanos contra opositores políticos y miembros de la sociedad civil.

La Alta Comisionada alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que aplique todas las recomendaciones formuladas en el presente informe y reitera que su Oficina seguirá prestando ayuda en el Estado en apoyo de las actividades que este ponga en marcha para proteger y promover los derechos humanos.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1	4
II. Principales hechos ocurridos en relación con los derechos humanos.....	2–56	4
A. Ejecuciones extrajudiciales y sumarias.....	10–13	6
B. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.....	14–17	7
C. Detención y encarcelamiento arbitrarios e ilegales.....	18–22	8
D. Violencia sexual.....	23–29	9
E. Situación de los periodistas, los defensores de los derechos humanos, las víctimas y los testigos.....	30–35	11
F. Libertades públicas y elecciones.....	36–40	12
G. Violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales y explotación ilegal de los recursos naturales.....	41–46	14
H. Administración de justicia y lucha contra la impunidad.....	47–56	15
III. Conclusiones y recomendaciones.....	57–61	18
A. Conclusiones.....	57–59	18
B. Recomendaciones .....	60–61	19

## I. Introducción

1. El presente informe se remite de conformidad con la resolución 19/27 del Consejo de Derechos Humanos. En consonancia con los tres informes anteriores presentados por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en relación con la República Democrática del Congo<sup>1</sup>, el presente informe ofrece una visión general de la situación de los derechos humanos en el país, así como de las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)<sup>2</sup> en el país desde noviembre de 2011 hasta mayo de 2013. En el informe, la Alta Comisionada evalúa también los avances conseguidos con respecto a la aplicación de las recomendaciones formuladas por el ACNUDH y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

## II. Principales hechos ocurridos en relación con los derechos humanos

2. Desde el informe anterior de la Alta Comisionada (A/HRC/19/48), las autoridades congoleñas han realizado esfuerzos importantes para proteger los derechos humanos, en particular mediante la introducción de nuevas políticas y cambios legislativos. La Ministra de Justicia y Derechos Humanos, nombrada en abril de 2012, y su Viceministra han centrado sus actividades en varias cuestiones fundamentales, como la puesta en marcha de las entidades de enlace<sup>3</sup> en las diferentes provincias, la aplicación de la ley de 2011 por la que la tortura pasa a tipificarse como delito y la evaluación de las condiciones de las cárceles en todo el país. Asimismo se espera que la promulgación por parte del Presidente de la República Democrática del Congo, el 21 de marzo de 2013, de una ley por la que se establece una comisión nacional de derechos humanos mejore considerablemente la capacidad del país para promover y proteger los derechos humanos. Actualmente está pendiente que se lleve a término el establecimiento de dicha comisión y la designación de sus miembros. La reactivación de la red parlamentaria de derechos humanos ha sido un hecho importante.

3. A la vez, la situación de los derechos humanos se ha deteriorado al producirse un aumento considerable en las violaciones de derechos humanos, en particular en las provincias orientales, más afectadas por el conflicto, a saber, Kivu del Norte, Kivu del Sur, Oriental y Katanga septentrional. Desde abril de 2012, la mayoría de las violaciones de derechos humanos documentadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos tienen que ver con las actividades del Movimiento 23 de Marzo (M23). El M23 cometió violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, al igual que otros grupos armados, aprovechando el vacío de seguridad que quedó a partir de mayo de 2012 tras la movilización de las unidades de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) para combatir el M23. Estos diferentes grupos armados congoleños y extranjeros han tratado de extender su influencia y control hacia zonas ricas en recursos naturales. En ese contexto, con frecuencia hubo asesinatos, desapariciones forzadas, casos de trato cruel, inhumano y degradante, y

---

<sup>1</sup> A/HRC/13/64, A/HRC/16/27 y A/HRC/19/48.

<sup>2</sup> El 1 de febrero de 2008, la División de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y la Oficina del ACNUDH en la República Democrática del Congo se fusionaron para crear la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

<sup>3</sup> En agosto de 2009, se creó por medio del Decreto ministerial N° 095/35 la entidad de enlace para los derechos humanos, un foro de debate sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

violaciones en ataques sistemáticos contra aldeas y su población civil, lo que puede constituir crímenes de lesa humanidad. Además, en el contexto de las operaciones militares contra el M23 y otros grupos armados, las FARDC fueron los principales responsables de las violaciones de derechos humanos.

4. La violencia sexual siguió siendo un problema importante de derechos humanos por su magnitud y su carácter sistemático, sobre todo en las provincias de Kivu del Norte, Kivu del Sur y Oriental. Las fuerzas de defensa y de seguridad congoleñas, así como otros grupos armados, cometieron numerosas violaciones. Los casos de violencia sexual ocurrieron principalmente durante los ataques a aldeas junto con otras violaciones de los derechos humanos, como asesinatos, torturas y secuestros. Muchos grupos armados continuaron luchando por controlar los territorios ricos en recursos, lo que dio lugar a vulneraciones graves de los derechos humanos contra los civiles, entre ellas violaciones masivas.

5. En muchas zonas de la parte oriental de la República Democrática del Congo, la inseguridad ha provocado un desplazamiento notable de personas, puesto que un número elevado de congoleños huyen a los países vecinos en busca de refugio. Desde mayo de 2012, al menos 1 millón de personas se han visto desplazadas como consecuencia de las vulneraciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

6. La impunidad sigue muy extendida por toda la República Democrática del Congo, especialmente en el caso de personas con una posición de poder o influencia. No obstante, en 2012, la Oficina Conjunta de los Derechos Humanos documentó la condena de más de 200 personas por violaciones de derechos humanos cometidas por agentes del Estado y grupos armados. A pesar de esos progresos, el sistema de justicia penal sigue siendo estructuralmente débil y en general carece de independencia, en particular cuando se trata de casos contra opositores políticos y miembros de la sociedad civil.

7. Las elecciones presidenciales y legislativas celebradas en noviembre de 2011 se caracterizaron por violaciones generalizadas de los derechos humanos, incluidas violaciones de los derechos a la vida, a la libertad y la seguridad y a la integridad física, y violaciones de los derechos a la libertad de expresión, de prensa y de reunión pacífica.

8. En marzo de 2013, en respuesta a los hechos antedichos, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2098 (2013), en la que se dio a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) un mandato más firme e instrumentos más sólidos para la protección de los civiles. Entre las principales medidas adoptadas por el Consejo en la resolución 2098 (2013) destacan las disposiciones para el establecimiento de una brigada de intervención con el mandato de llevar a cabo operaciones ofensivas y la designación de un enviado especial para la región de los Grandes Lagos con objeto de resolver la persistencia de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario por parte de múltiples grupos armados, sobre todo en las provincias de la parte oriental de la República Democrática del Congo, más afectadas por el conflicto, y salir del estancamiento en el establecimiento de la seguridad en la región.

9. Durante el período examinado, la Oficina Conjunta de los Derechos Humanos siguió contribuyendo a la aplicación de varios instrumentos y mecanismos de coordinación de la MONUSCO para la protección de civiles, como los equipos mixtos de protección, las redes de alerta comunitarias y los auxiliares de enlace con la comunidad. Dichos instrumentos tienen por objeto prever las necesidades de protección, elaborar planes de protección de la comunidad y mitigar las graves amenazas a la población local.

## A. Ejecuciones extrajudiciales y sumarias

### 1. Recomendaciones

10. Anteriormente ya se formularon recomendaciones al Gobierno sobre la responsabilidad de investigar, encausar y castigar todas las ejecuciones extrajudiciales y sumarias y de conceder una reparación adecuada a las familias de las víctimas<sup>4</sup>. Se recomendó también que el Gobierno aplicara plenamente su política de "tolerancia cero" e investigara, detuviera y encausara a los miembros de las FARDC responsables de dichas ejecuciones<sup>5</sup>.

### 2. Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual

11. Las violaciones del derecho a la vida han seguido siendo objeto de denuncias generalizadas desde el informe anterior de la Alta Comisionada. Los numerosos asesinatos de civiles<sup>6</sup>, cometidos entre abril y septiembre de 2012 por varios grupos armados en el sur de Masisi, en Kivu del Norte, por ejemplo, se cuentan entre los más graves ocurridos en el país en los dos últimos años. En otras partes del territorio de Masisi, la Oficina Conjunta de los Derechos Humanos documentó más de 130 asesinatos y otras violaciones de los derechos humanos por parte de grupos armados, principalmente combatientes del Raïa Mutomboki y de Nyatura, durante el período del 15 de agosto de 2012 al 10 de enero de 2013. Los asesinatos estaban vinculados con el vacío de seguridad provocado en la zona tras el despliegue de las tropas de las FARDC en Rutshuru para luchar contra el M23.

12. El uso desproporcionado de la fuerza por parte de los soldados de las FARDC, los miembros de la Guardia Republicana y los agentes de la Policía Nacional Congoleña (PNC) durante una operación contra unos 300 Mai-Mai Kata Katanga en marzo de 2013 en Lubumbashi dio lugar al asesinato de al menos 3 civiles y más de 18 Mai-Mai, algunos por disparos a quemarropa, y muchos otros resultaron heridos. Las autoridades congoleñas tomaron medidas adecuadas y encomiables en algunos de los casos documentados por la Oficina del ACNUDH, como en el de Mitwaba, en el que se detuvo a los responsables y se les remitió a la justicia militar. En otros casos, como el de Ilema, no se adoptó ninguna medida efectiva.

### 3. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos

13. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos siguió enviando misiones de supervisión e investigación a las zonas más volátiles e informó de los problemas más urgentes. Posteriormente se publicaron cuatro informes en los que se prestó una atención especial a las siguientes cuestiones: las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en el sur de Masisi<sup>7</sup>; los casos de muerte durante la detención<sup>8</sup>; las violaciones de los derechos

<sup>4</sup> Véase CCPR/C/COD/CO/3, párr. 10.

<sup>5</sup> A/HRC/14/24/Add.3, párr. 109.

<sup>6</sup> Véase el informe de la Oficina Conjunta de los Derechos Humanos sobre las violaciones de los derechos humanos perpetradas por grupos armados durante los ataques cometidos en aldeas de los *groupements* Ufamundo I y II, Nyamaboko I y II, y Kibabi, del territorio de Masisi, en la provincia de Kivu del Norte, entre abril y septiembre de 2012, fechado el 14 de noviembre de 2012. En el informe, la Oficina confirmó la ejecución arbitraria de al menos 264 personas, de las que 246 fueron asesinadas por combatientes del Raïa Mutomboki y los Mai-Mai Kifufua, y 18 fueron asesinadas por combatientes de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) y de Nyatura, entre abril y septiembre de 2012, en los *groupements* Ufamundo I y II, Nyamaboko I y II, y Kibabi, del territorio de Masisi, en la provincia de Kivu del Norte.

<sup>7</sup> Véase *ibid.*

<sup>8</sup> *Report of the United Nations Joint Human Rights Office (MONUSCO-OHCHR) on deaths in detention centers in the Democratic Republic of Congo*, marzo de 2013 (disponible en

humanos en Kinshasa durante las elecciones<sup>9</sup>; y las violaciones de los derechos humanos cometidas por las FARDC y el M23 en Kivu del Norte y Kivu del Sur del 15 de noviembre al 2 de diciembre de 2012. En estos casos y otros anteriores la Oficina del ACNUDH en la República Democrática del Congo se reunió con autoridades provinciales y, de ser necesario, nacionales para alentarlas a que adoptaran medidas oportunas.

## **B. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes**

### **1. Recomendaciones**

14. Entre las recomendaciones previamente formuladas figuraba que el Gobierno acabara con la impunidad en los presuntos actos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos) mediante investigaciones inmediatas, imparciales y exhaustivas de todos los casos denunciados de tortura y malos tratos<sup>10</sup>. Los declarados culpables de tales actos debían recibir condenas acordes con las disposiciones de la ley, y además las víctimas debían recibir una reparación efectiva, incluida una indemnización adecuada<sup>11</sup>. Se recomendó también al Gobierno que velara por que todas las personas que denunciaran casos de torturas y malos tratos estuvieran protegidas contra los actos de intimidación o represalias que la denuncia pudiera acarrearles<sup>12</sup>.

### **2. Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual**

15. El uso generalizado de la tortura y los malos tratos por parte de las fuerzas de defensa y de seguridad sigue siendo uno de los principales problemas de derechos humanos. La mayoría de los casos de tortura y malos tratos registrados por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos ocurren a manos de los miembros de la PNC, el Servicio Nacional de Inteligencia y las FARDC. Determinados miembros de las FARDC torturan a los civiles considerados desertores del ejército o colaboradores de grupos armados. En tales casos, la tortura se utiliza a menudo para arrancar confesiones a los sospechosos. Algunas víctimas han denunciado que están atados de manos y pies mientras se les golpea con diferentes objetos. En un caso emblemático, ocurrido en julio de 2012, cinco ciudadanos de Rwanda, entre los que había tres menores, detenidos y privados de libertad arbitrariamente por soldados de las FARDC en Goma por su presunta afiliación al M23, fueron sometidos a tortura. Un muchacho recibió tantos golpes que los soldados tuvieron que transportarlo al hospital militar, donde se le declaró muerto al llegar.

16. Como hecho positivo ocurrido durante el período examinado, el Gobierno avanzó en la aplicación de la ley por la que la tortura se tipifica como delito. Desde la promulgación de la ley, el 9 de julio de 2011, se ha condenado por tortura al menos a 6 soldados de las FARDC, 5 agentes de la PNC y 1 agente del servicio de inteligencia a penas de entre seis meses de prisión y reclusión a perpetuidad. Además, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos ha organizado cursillos y sesiones de capacitación en diferentes provincias para sensibilizar a las diferentes partes, incluidas las fuerzas de defensa y de seguridad, las

---

<http://monusco.unmissions.org/LinkClick.aspx?fileticket=yCX3VNesgPg%3D&tabid=10662&language=en-US>).

<sup>9</sup> *Report of the United Nations Joint Human Rights Office on serious human rights violations committed by members of the Congolese defense and security forces in Kinshasa in the Democratic Republic of Congo between 26 November and 25 December 2011*, marzo de 2012 (disponible en [www.ohchr.org/Documents/Countries/ZR/ReportDRC\\_26Nov\\_25Dec2011\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/ZR/ReportDRC_26Nov_25Dec2011_en.pdf)).

<sup>10</sup> CAT/C/DRC/CO/1, párr. 6 b).

<sup>11</sup> CCPR/C/COD/CO/3, párr. 16.

<sup>12</sup> CAT/C/DRC/CO/1, párr. 13.

autoridades judiciales y los representantes de la sociedad civil, sobre el contenido y la aplicación de la ley contra la tortura.

### **3. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos**

17. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos ha seguido supervisando los casos de tortura y malos tratos por todo el país e informando al respecto. Asimismo, ha seguido prestando apoyo a las autoridades judiciales en la investigación y enjuiciamiento de los presuntos responsables de las torturas, y ha llevado a cabo iniciativas de alto nivel con las autoridades congoleñas para alentarlas a que exijan a algunos elementos de las fuerzas de seguridad responsabilidades por los actos de tortura. En colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y aliados de la sociedad civil, la Oficina ha organizado también actividades de sensibilización sobre la ley contra la tortura dirigidas a diferentes grupos. Asimismo, como parte del Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, el 26 de junio de 2012, la Oficina organizó varias actividades de divulgación junto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en Kinshasa y en diversas provincias.

## **C. Detención y encarcelamiento arbitrarios e ilegales**

### **1. Recomendaciones**

18. Se recomendó que el Gobierno limitara el número de fuerzas de seguridad dotadas de la facultad de detener y asegurara que la policía fuera la principal institución responsable de la aplicación de la ley<sup>13</sup>. El Gobierno debía garantizar también que los procedimientos observados en la detención y encarcelamiento de personas cumplieran todas las disposiciones del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>14</sup>. También se recomendó al Gobierno que estableciera en el Ministerio de Justicia un grupo de trabajo para luchar contra la detención arbitraria y buscar formas urgentes de mejorar la situación de las personas encarceladas<sup>15</sup>. Se recomendó además al Gobierno que permitiera a la Oficina Conjunta de Derechos Humanos y a otros mecanismos independientes el libre acceso a todos los lugares de detención<sup>16</sup>.

### **2. Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual**

19. Las detenciones y encarcelamientos arbitrarios y/o ilegales siguen siendo práctica común en todo el país. Los agentes de la PNC y los miembros de las FARDC detienen con frecuencia a civiles sin una orden judicial y los encarcelan sin siquiera acusarlos o remitirlos a las autoridades judiciales competentes. Muchas veces se arresta a civiles por motivos políticos, por su etnia o porque se cree que colaboran con grupos armados, o simplemente con fines de extorsión. Para conseguir su liberación, frecuentemente se ven obligados a pagar sobornos a agentes de la policía u otros funcionarios. El uso sistemático de la violencia durante las detenciones por parte de los agentes del Estado en todo el país constituye también un motivo de especial preocupación. Es más, la frecuente ausencia de una revisión judicial de dichas detenciones y encarcelamientos exacerba todavía más el patrón de corrupción en el seno de las fuerzas de seguridad, que a menudo creen que su poder no es susceptible de control. Las víctimas de detenciones y encarcelaciones ilegales rara vez presentan denuncias.

---

<sup>13</sup> CAT/C/DRC/CO/1, párr. 10.

<sup>14</sup> CCPR/C/COD/CO/3, párr. 19.

<sup>15</sup> A/HRC/13/8, párr. 96.6.

<sup>16</sup> *Ibid.*, párr. 97.1 y 3.

20. A pesar de las disposiciones recogidas en la resolución 1756 (2007) del Consejo de Seguridad y en las posteriores resoluciones pertinentes, así como en las recomendaciones formuladas por mecanismos de derechos humanos para que se permita a las Naciones Unidas acceso a todos los centros de detención del país, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos sigue sin tener acceso pleno a todos los centros de detención, en particular los administrados por el Servicio Nacional de Inteligencia y la Guardia Republicana. Durante el período examinado, la Oficina manifestó su especial preocupación por la existencia de dos centros de detención secreta presuntamente establecidos por el Coronel Jean-Marie Izumbu Lugeni (alias Igwe) de la 61ª brigada de infantería de las FARDC, sita en Kalemie, distrito de Tanganyika, en la provincia de Katanga. Se informó de que los centros de detención se cerraron tras la detención del Coronel el 26 de noviembre de 2012. Posteriormente, el 17 de diciembre de 2012, el Coronel fue liberado y el 19 de febrero de 2013 dio comienzo su juicio ante el Tribunal Militar de Lubumbashi, en el que se le acusa de varios delitos, como tortura y detención arbitraria. Sin embargo, el acusado está actualmente en libertad.

### 3. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos

21. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos ha seguido supervisando los casos de detenciones y encarcelamientos arbitrarios y/o ilegales e informando al respecto. La supervisión diaria de los derechos humanos ha revelado que esas son las violaciones más habituales cometidas por las fuerzas de defensa y de seguridad. Es más, durante el período examinado, la Oficina documentó un aumento repentino en las detenciones arbitrarias y en los casos de tortura y malos tratos durante la detención por parte de los soldados de las FARDC que tratan de obtener de los civiles información militar sobre los grupos armados, en particular en la provincia de Kivu del Norte.

22. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos ha seguido realizando actividades de promoción con las autoridades congoleñas con objeto de introducir medidas para reducir la privación ilegal de la libertad, iniciativas que han llevado a la liberación de numerosos detenidos. También ha organizado cursillos de sensibilización sobre las normas de detención y encarcelamiento destinados a las fuerzas del orden y a otras autoridades. Por ejemplo, en marzo de 2013, la Oficina capacitó a más de 500 agentes de la PNC en Mvula Matadi, provincia del Bajo Congo, sobre los principios básicos de los derechos humanos, incluidos los derechos de los detenidos.

## D. Violencia sexual

### 1. Recomendaciones

23. Se recomendó al Gobierno de la República del Congo que aboliese todas las disposiciones de la legislación nacional discriminatorias contra la mujer<sup>17</sup>. Se pidió asimismo al Gobierno que estableciera y promoviera un mecanismo efectivo para recibir denuncias de violencia sexual, incluido en los centros de detención<sup>18</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó al Gobierno a proporcionar a las víctimas atención psicológica y médica<sup>19</sup>. Se ha recomendado sistemáticamente al Gobierno que detenga y procese a los miembros de las fuerzas armadas que cometan actos de violencia sexual<sup>20</sup>. Por último, se ha instado al Estado a pagar una indemnización a las

<sup>17</sup> CEDAW/C/COD/CO/5, párr. 34.

<sup>18</sup> CAT/C/DRC/CO/1, párr. 12.

<sup>19</sup> E/C.12/COD/CO/4, párr. 25.

<sup>20</sup> Véase A/HRC/13/8, párr. 94.79.

víctimas de actos de violencia sexual perpetrados por agentes del Estado y a crear en el presupuesto nacional para este fin una partida presupuestaria adecuada<sup>21</sup>.

## 2. Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual

24. El fenómeno de la violencia sexual se mantiene a niveles aterradores en todo el país. Durante el período objeto de examen, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos registró un aumento alarmante de violaciones en masa cometidas por grupos armados y miembros del ejército congoleño. En noviembre de 2012, después de que el M23 se hiciera con el control de Goma, los soldados de las FARDC se retiraron a Minova (provincia de Kivu del Sur) y, en un período de diez días, cometieron violaciones en masa y otras vulneraciones de los derechos humanos<sup>22</sup>. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos también documentó al menos 59 casos de violencia sexual cometidos entre el 20 de noviembre y el 2 de diciembre de 2012 por miembros del M23 tras la toma de Goma. Asimismo, combatientes Mai-Mai Simba/Lumumba también cometieron violaciones en masa, en particular en el territorio de Mambasa (Provincia Oriental) en junio y noviembre de 2012, cuando al menos 110 mujeres fueron violadas<sup>23</sup>. Estos hechos demuestran que el ejército congoleño y los grupos armados que operan en el este del país han seguido recurriendo a la violación como arma de guerra para intimidar a la población y obligarla a someterse, así como para castigar a civiles por supuesta colaboración con el enemigo.

25. Como mencionó la Alta Comisionada en sus informes anteriores, la mayoría de los casos de violación denunciados no son investigados ni juzgados. Cuando los autores son condenados a pagar una indemnización, rara vez, si es que alguna, la víctima la recibe. Los autores suelen ser insolventes y el Estado aún no ha asignado fondos para las indemnizaciones, a lo que se suma que la ejecución de las sentencias exige el pago de tasas judiciales adicionales que a menudo impiden a las víctimas darle seguimiento.

26. También en relación con los derechos de la mujer, la presentación en 2012 por la República Democrática del Congo de sus informes sexto y séptimo combinados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>24</sup> supuso un paso hacia adelante. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos confía en que el diálogo entre el Comité y el Estado parte permitirá continuar avanzando en el fomento de los derechos de la mujer.

## 3. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos

27. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos ha continuado encargándose de la observación, el seguimiento y la elaboración de informes sobre los casos de violencia sexual, en particular publicando informes sobre las violaciones de los derechos humanos perpetradas por los soldados de las FARDC y por los combatientes del M23 en Goma y Sake, en la provincia de Kivu del Norte, en Minova y sus alrededores y en la provincia de Kivu del Sur entre el 15 de noviembre y el 2 de diciembre de 2012<sup>22</sup>. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos ha continuado asimismo brindando su apoyo a las autoridades judiciales para ayudarlas a investigar y a enjuiciar a quienes hubieran perpetrado actos de violencia sexual, entre otras cosas mediante el despliegue de tribunales itinerantes en las

<sup>21</sup> Véase E/C.12/COD/CO/4, párr. 25.

<sup>22</sup> Véase el informe de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre las violaciones de los derechos humanos perpetradas por miembros de las fuerzas armadas congoleñas y combatientes del M23 en Goma y Sake (provincia de Kivu del Norte), en Minova y sus alrededores y en la provincia de Kivu del Sur desde el 15 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2012, mayo de 2013. Puede consultarse en: [www.ohchr.org/Documents/Countries/ZR/UNJHROMay2013\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/ZR/UNJHROMay2013_en.pdf).

<sup>23</sup> Véase A/67/792-S/2013/149, párr. 39.

<sup>24</sup> CEDAW/C/COD/Q/6-7/Add.1.

zonas remotas. En colaboración con la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI) y con el Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional (OSDI), la Oficina Conjunta de Derechos Humanos está llevando a cabo proyectos encaminados a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia a través de la asistencia jurídica proporcionada por las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales. Durante el período objeto de examen, un total de 1.449 víctimas de violencia sexual recibieron asistencia legal a través de los proyectos de la ACDI y el OSDI, lo que tuvo como resultado la provisión de 235 sentencias judiciales. En asociación con el Gobierno del Brasil, la Oficina también proporcionó paquetes económicos de reintegración (que por lo general incluyen las herramientas y los suministros necesarios para los pequeños negocios elegidos por las beneficiarias y para los que han recibido formación), asesoramiento y capacitación empresarial a las víctimas de la violencia sexual.

28. Desde la presentación del último informe de la Alta Comisionada, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos ha llevado a cabo diferentes actuaciones encaminadas a concienciar a los agentes del Estado y a la sociedad civil sobre la legislación nacional contra la violencia sexual. A modo de ejemplo, la Oficina realizó en el territorio de Ango (Provincia Oriental), en enero de 2013, una sesión formativa sobre vigilancia de los casos de violencia sexual en la que participaron 40 agentes de la Policía Nacional Congoleña y 41 miembros de la sociedad civil. Además, durante el período objeto de examen, la Oficina brindó formación a 350 miembros de la carrera judicial sobre legislación y procedimientos en materia de violencia sexual.

29. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos sigue cooperando con el Gobierno en el desarrollo de estrategias contra la violencia sexual; por ejemplo, continúa apoyando las acciones desplegadas por el Gobierno para llevar a la práctica la estrategia nacional contra la violencia sexual y de género y forma parte de un equipo técnico constituido, bajo la dirección del Ministro de Asuntos de Género, Familia e Infancia, para estudiar medios de potenciar los mecanismos con los que se aborda la violencia sexual. En lo que constituye un logro destacable, el Primer Ministro y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos firmaron el 30 de marzo de 2012 un comunicado conjunto en el que figura una lista con los compromisos asumidos por el Gobierno para combatir la violencia sexual en las situaciones de conflicto.

## **E. Situación de los periodistas, los defensores de los derechos humanos, las víctimas y los testigos**

### **1. Recomendaciones**

30. En el examen periódico universal se recomendó al Gobierno que formulara un marco legal para proteger y garantizar la seguridad de los periodistas, los defensores de los derechos humanos, los miembros de la sociedad civil y los opositores políticos<sup>25</sup>. Asimismo se recomendó al Gobierno que garantizara a los miembros de los partidos políticos, a los medios de comunicación y a la sociedad civil el libre ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica con arreglo a las normas internacionales<sup>26</sup>.

### **2. Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual**

31. La situación de los defensores de los derechos humanos y de los periodistas continúa siendo precaria, pues han sido sistemáticamente objeto de intimidaciones y de amenazas de muerte, detenidos de forma arbitraria y víctimas de otras violaciones de los derechos

<sup>25</sup> A/HRC/13/8, párr. 96.22 a 26.

<sup>26</sup> *Ibid.*, párr. 94.102.

humanos cometidas por agentes del Estado y por grupos armados. Por ejemplo, tras la conquista de Goma en noviembre de 2012, al menos 19 defensores de los derechos humanos y 3 periodistas fueron amenazados de muerte por combatientes del M23 después de que denunciaron las violaciones de los derechos humanos que el grupo había perpetrado.

32. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos está asimismo especialmente preocupada por las demoras en el proceso de apelación iniciado en julio de 2012 ante el Tribunal Superior Militar de Kinshasa en relación con el asesinato del defensor de los derechos humanos Floribert Chebeya y de su chofer, Fidèle Bazana. En junio de 2011, un tribunal militar de Kinshasa declaró a cinco oficiales superiores de la policía culpables del asesinato en junio de 2010 de Chebeya y de Bazana. La Oficina está siguiendo de cerca el proceso para cerciorarse de que cumpla con las normas internacionales pertinentes.

33. Las medidas adoptadas por el Gobierno para proteger a las víctimas y a los testigos que prestan declaración ante los tribunales resultan insuficientes. Durante el periodo objeto de examen, las necesidades de protección de las víctimas y de los testigos fueron a menudo desatendidas y las autoridades judiciales no protegieron adecuadamente a tales personas contra las amenazas a las que se enfrentaban por testificar ante los tribunales. Por ejemplo, en las audiencias públicas que tuvieron lugar en el Tribunal Superior Militar en relación con el caso del General Kakwavu, acusado de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, se leyeron en voz alta los nombres de las víctimas.

34. A pesar de las numerosas recomendaciones formuladas por la sociedad civil y por otros actores, el proyecto de ley de protección de los defensores de los derechos humanos ha estado pendiente de aprobación en el Parlamento desde el 27 de mayo de 2011; al parecer, no se encontraba entre sus prioridades. Además, la unidad de protección de los defensores de los derechos humanos constituida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en 2011<sup>27</sup> carece de las prerrogativas y de los recursos necesarios para funcionar eficazmente.

### **3. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos**

35. Durante todo el período objeto de examen, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos realizó un atento seguimiento de los casos de violación de los derechos humanos de que fueron víctimas los periodistas, los defensores de los derechos humanos y las víctimas y los testigos de las violaciones de los derechos humanos. Asimismo continuó brindando protección y ayuda a las víctimas y a los testigos de violaciones graves de los derechos humanos que corren peligro de sufrir represalias por testificar o por participar en juicios delicados sobre delitos graves, así como a los defensores de los derechos humanos en situación de riesgo a causa de su trabajo. La Oficina también aconsejó a las autoridades judiciales sobre las medidas apropiadas para la protección a las víctimas durante las investigaciones y los juicios. Asimismo participó en sesiones formativas y en actividades de sensibilización dirigidas a funcionarios, personal administrativo, policía militar y autoridades judiciales sobre los derechos de las víctimas, los testigos y los defensores de los derechos humanos.

## **F. Libertades públicas y elecciones**

### **1. Recomendaciones**

36. Recordando con preocupación los casos de amenazas y de violencia que se registraron durante las elecciones presidenciales y legislativas, y en particular los dirigidos contra miembros de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, el Consejo de

<sup>27</sup> A/HRC/19/48, párr. 33.

Derechos Humanos recomendó al Gobierno de la República Democrática del Congo en su resolución 19/27 que celebrara elecciones libres y justas en que se respetara el derecho a la libertad de expresión, de reunión y de opinión de todas las partes. Asimismo se formularon una serie de recomendaciones al respecto en el informe de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre las violaciones graves de los derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de defensa y de seguridad congoleñas en Kinshasa durante el período electoral (noviembre de 2011), publicado conjuntamente con la MONUSCO<sup>28</sup>.

## 2. Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual

37. Las elecciones de 2011 se celebraron en un contexto de violencia que incluyó enfrentamientos entre los diversos actores políticos y violaciones graves de los derechos humanos cometidas por agentes del Estado en todo el país. Entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de enero de 2012, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos documentó 345 violaciones de derechos humanos relacionadas con el proceso electoral de las que resultaron 769 víctimas: al menos 41 civiles fueron asesinados, 168 fueron heridos y/o maltratados y 400 personas fueron sometidas a detención o a prisión arbitrarias. La Oficina también documentó 26 violaciones del derecho a la libertad de reunión pacífica, 48 violaciones del derecho a la libertad de expresión y 18 violaciones del derecho a la libertad de prensa. Se considera que las fuerzas de defensa y de seguridad congoleñas son responsables de más de la mitad de las violaciones de los derechos humanos documentadas por la Oficina. Las violaciones más graves fueron denunciadas en Kinshasa y Kasai Oriental.

38. A pesar de la actividad de alto nivel desplegada por diferentes actores nacionales e internacionales, entre ellos la Oficina Conjunta de Derechos Humanos, el Gobierno de la República Democrática del Congo prácticamente no se ha ocupado de las violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de las elecciones de 2011. Más de un año y medio después de las elecciones, son muy escasas las violaciones de derechos humanos documentadas por la Oficina que han sido investigadas o juzgadas. Ninguno de los agentes de la Agencia Nacional de Inteligencia o de la Guardia Republicana presuntamente involucrados en las violaciones de derechos humanos cometidas durante las elecciones ha sido detenido ni procesado<sup>29</sup>.

## 3. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos

39. Durante el período preelectoral y electoral, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos intensificó las actuaciones de seguimiento que realiza en su sede de Kinshasa y en sus 18 oficinas sobre el terreno. En los meses inmediatamente anteriores a las elecciones, la Oficina, en colaboración con diferentes socios, llevó a cabo actividades de concienciación dirigidas a más de 10.000 personas en todo el país. En noviembre de 2011, la Oficina estableció una línea de atención telefónica, abierta ininterrumpidamente a todos los ciudadanos que quisieran denunciar violaciones de los derechos humanos relacionadas con las elecciones, y brindó apoyo económico a la línea de atención telefónica gestionada por la Red nacional de ONG de derechos humanos de la República Democrática del Congo (RENADHOC).

<sup>28</sup> Puede consultarse en: [www.ohchr.org/Documents/Countries/ZR/ReportDRC\\_26Nov\\_25Dec2011\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/ZR/ReportDRC_26Nov_25Dec2011_en.pdf).

<sup>29</sup> Véase el informe de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre las violaciones graves de los derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas de defensa y de seguridad congoleñas (véase nota 9).

40. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos ha brindado asistencia a las autoridades judiciales responsables de la investigación de las violaciones de derechos humanos relacionadas con las elecciones y ha publicado dos informes sobre el asunto<sup>30</sup>. Desde que tuvieron lugar las elecciones, la Oficina ha llevado a cabo actuaciones de alto nivel ante las autoridades locales, provinciales y nacionales para dar seguimiento al estado de las investigaciones y a la aplicación de las recomendaciones formuladas en los informes. Pese a todo, y habida cuenta de la limitada actuación de las autoridades, la impunidad de los abusos cometidos contra los derechos humanos ha sido la tónica general.

## **G. Violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales y explotación ilegal de los recursos naturales**

### **1. Recomendaciones**

41. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha recomendado al Gobierno en diferentes ocasiones que adopte medidas globales para hacer frente a la explotación ilegal de los recursos naturales y para aumentar la transparencia en la recaudación de ingresos<sup>31</sup>. Asimismo recomendó al Gobierno que revisara sin demora todos los contratos de minería y derogara cuantos fueren perjudiciales para el pueblo congoleño; que adoptara medidas para controlar la exportación de minerales e impusiera sanciones ejemplares a quienes comerciaron ilegalmente con los recursos naturales, así como que velara para que los ingresos derivados de los recursos naturales se emplearan en la mejora de los servicios básicos y de las infraestructuras, de modo que las condiciones de vida también mejorasen<sup>32</sup>.

### **2. Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual**

42. A lo largo de todo el período objeto de examen, en numerosas zonas ricas en recursos, sobre todo en la Provincia Oriental, en ambos Kivus y en el norte de Katanga, se cometieron violaciones de los derechos humanos, entre ellas el trabajo forzoso vinculado a la explotación ilegal de los recursos, presuntamente cometidas por ambos grupos armados y por agentes del Estado. En marzo de 2012, los grupos armados lanzaron una serie de ataques que sembraron el terror y desocuparon de población las zonas citadas. A modo de ejemplo, en los ataques de los Mai-Mai Simba/Lumumba en el territorio de Mambasa (Provincia Oriental)<sup>33</sup>, se perpetraron violaciones de derechos humanos contra la población civil entre las que se cuenta la violación de más de 110 mujeres y el secuestro de al menos 100 civiles. No son las únicas violaciones graves de los derechos humanos cometidas por los grupos armados para facilitar la explotación de los recursos naturales. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos documentó numerosos secuestros de civiles y casos de trabajo forzoso protagonizados por grupos armados. En el territorio de Beni, en la provincia de Kivu del Norte, se denunció un gran número de secuestros perpetrados, principalmente, por los combatientes de las Fuerzas Democráticas Aliadas (ADF). Muchos secuestrados fueron obligados a participar en actividades tales como la tala de árboles, la minería aurífera y la producción agrícola en beneficio del citado grupo armado.

<sup>30</sup> *Report of the United Nations Joint Human Rights Office on human rights and fundamental freedoms during the pre-electoral period in the Democratic Republic of Congo*, noviembre de 2011. Puede consultarse en: [www.ohchr.org/Documents/Countries/ZR/Joint\\_Human\\_Rights\\_Office\\_HR\\_ElectionsReport\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/ZR/Joint_Human_Rights_Office_HR_ElectionsReport_en.pdf).

<sup>31</sup> E/C.12/COD/CO/4, párr. 13.

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> La milicia Mai-Mai Simba/Lumumba, dirigida por un excazador furtivo conocido como "Capitán Morgan", ingresó en marzo de 2012 en el territorio de Mambasa, rico en recursos, con la intención de sembrar el terror entre la población civil y explotar ilegalmente los recursos naturales.

43. Agentes del Estado también se han visto implicados en el tráfico ilegal de minerales y a menudo utilizan su posición de poder para no rendir cuentas de sus actos. Por ejemplo, en septiembre de 2012, Dieudonné Kasongo Kabila (alias General Kasongo), hermanastro de Laurent Désiré Kabila, ordenó en Lubumbashi la detención arbitraria, el encarcelamiento ilegal y el maltrato de 3 agentes de lucha contra el fraude, 1 magistrado y 1 agente de la policía que interceptaron un camión cargado de minerales y que formaba parte de las actividades de tráfico ilegal en las que supuestamente estaba involucrado. Aunque se ha iniciado una investigación judicial en la que está acusado, aún tiene que ser detenido.

44. Los centros de comercio minero creados por el Gobierno con objeto de facilitar el seguimiento de los minerales fueron clausurados el 18 de diciembre de 2012 por problemas de inseguridad y de rivalidad entre los titulares de los derechos de explotación minera y los mineros artesanales. Miles de mineros artesanales se dedican a la minería ilegal. El Gobierno aún no ha puesto en marcha un sistema eficaz que permita certificar el origen y garantizar el seguimiento de los minerales, así como regularizar las condiciones de trabajo de los mineros artesanales.

45. El continuo fracaso del Estado en reducir la minería ilegal, junto a la complicidad de las FARDC y, en muchos casos, de otros agentes del Estado, constituyen factores claves para explicar por qué el Estado carece de los recursos económicos necesarios para cumplir las obligaciones mínimas asumidas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y garantizar la provisión de, al menos, alimentos esenciales, atención primaria de salud esencial, abrigo y vivienda básicos y las formas más básicas de enseñanza.

### **3. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos**

46. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos ha continuado vigilando e investigando las violaciones de derechos humanos relacionadas con la explotación ilegal de los recursos naturales y dando a conocer sus conclusiones a las autoridades congoleñas. Por otra parte, la MONUSCO ha seguido exhortando a las autoridades para que desplieguen fuerzas de seguridad suficientes y profesionales en las zonas de conflicto, de modo que se pueda localizar a los responsables de la explotación ilegal y exigirles responsabilidades. Durante el período objeto de examen, la MONUSCO y el Ministerio de Minas prosiguió su trabajo de mediación entre los titulares de los derechos de explotación minera y los mineros artesanales en Kivu del Norte. La MONUSCO continuó apoyando el proceso de marcado de los minerales y de validación de los yacimientos mineros en la zona oriental del Estado con vistas a determinar si las minas se encuentran controladas por los grupos armados y si se respetan los derechos humanos.

## **H. Administración de justicia y lucha contra la impunidad**

### **1. Recomendaciones**

47. Se han formulado numerosas recomendaciones al Gobierno para que reforme el sistema judicial, potencie el acceso a la justicia y luche contra la impunidad. En el examen periódico universal se recomendó al Gobierno que estableciera un mecanismo de selección de personal en sus fuerzas de seguridad para impedir el reclutamiento de personas que hubieran cometido violaciones graves de los derechos humanos<sup>34</sup>. El Comité contra la Tortura recomendó al Gobierno que garantizara que, con arreglo a las normas internacionales en la materia, los tribunales militares solo juzgaran a militares y por delitos

<sup>34</sup> A/HRC/13/8, párr. 97.7.

de naturaleza militar<sup>35</sup>. En el examen periódico universal se recomendó asimismo que se promulgasen leyes para la aplicación del Estatuto de Roma<sup>36</sup>, que se asignaran fondos suficientes a la administración de justicia y que se elaborara un plan integral para la formación de los jueces<sup>37</sup>. El Consejo de Derechos Humanos recomendó en su resolución 19/27 que el Gobierno instituyera una comisión nacional de derechos humanos con arreglo a los principios internacionales en la materia.

## 2. Medidas adoptadas por el Gobierno y situación actual

48. Se han registrado algunos avances positivos en la lucha contra la impunidad, algunos fruto de las actuaciones ejecutadas con el apoyo de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos. Entre los logros alcanzados se cuenta la condena en mayo de 2012 por el Tribunal Militar de Kivu del Sur de 15 oficiales de las FARDC que desertaron del ejército congoleño en abril de 2012 tratando de unirse al M23, muchos de los cuales contaban con un amplio historial de violaciones de los derechos humanos<sup>38</sup>. Otra novedad fue la entrega a la Corte Penal Internacional en marzo de 2013 del General Bosco Ntaganda. Existen también investigaciones judiciales en curso contra los combatientes Mai-Mai Simba/Lumumba por la comisión en varias localidades del territorio de Mambasa de graves violaciones de los derechos humanos entre marzo de 2012 y marzo de 2013. Aproximadamente 20 combatientes Mai-Mai están actualmente recluidos en la prisión central de Bunia y a la espera de juicio.

49. Con todo, se ha observado cierta falta de avances en relación con los numerosos casos de violaciones masivas y otras violaciones de derechos humanos registrados por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos. Por ejemplo, no se ha observado el menor progreso en las investigaciones relativas a las violaciones masivas y otras violaciones de derechos humanos cometidas entre finales de diciembre de 2010 y principios de enero de 2011 en Bushani y Kalambahiro, en el territorio de Masisi (Kivu del Norte)<sup>39</sup>. Pese a las actuaciones al más alto nivel de la MONUSCO y de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos en relación con las violaciones masivas y otras violaciones de derechos humanos cometidas en Minova<sup>40</sup>, hasta la fecha solo 2 soldados de bajo rango han sido acusados de violación y, aunque 12 oficiales de las FARDC han sido suspendidos, ninguno ha sido aún detenido. Por otra parte, las numerosas fugas de las cárceles y celdas de detención están socavando los esfuerzos del sistema judicial para combatir la impunidad. Las deplorables condiciones de vida de los detenidos y la carencia de suficiente personal de prisiones provocan motines y fugas. En noviembre de 2012, durante la ocupación de Goma por el M23, todos los detenidos escaparon de prisión, entre ellos un comandante de las FARDC que era el único acusado en el juicio por las violaciones masivas que tuvieron lugar en

<sup>35</sup> CAT/C/DRC/CO/1, párr. 9.

<sup>36</sup> A/HRC/13/8, párr. 96.14.

<sup>37</sup> *Ibid.*

<sup>38</sup> Trece de los acusados presentes en el juicio fueron condenados a penas de entre dos años de prisión y prisión a perpetuidad; dos fueron condenados en rebeldía a la pena capital y tres oficiales fueron absueltos.

<sup>39</sup> Véase el informe sobre las misiones de investigación de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre las violaciones masivas y otras violaciones de derechos humanos cometidas en las aldeas de Bushani y Kalambahiro, en el territorio de Masisi (Kivu del Norte), el 31 de diciembre de 2010 y el 1 de enero de 2011, julio de 2011. Puede consultarse en: [www.ohchr.org/Documents/Countries/ZR/UNJHROReportMassRapesBushani\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/ZR/UNJHROReportMassRapesBushani_en.pdf).

<sup>40</sup> Véase el informe de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por los soldados de las fuerzas armadas congoleñas y los combatientes del M23 en Goma y Sake, en la provincia de Kivu del Norte y en Minova y sus alrededores (véase nota 22).

Walikale entre julio y agosto de 2010<sup>41</sup>. La destrucción en noviembre de 2012 de los expedientes judiciales del Tribunal Militar de Kivu del Norte en Goma fue otro importante revés para los esfuerzos del poder judicial en su lucha contra la impunidad.

50. Después de una etapa de estancamiento se han logrado ciertos avances. Dos de los cinco oficiales del ejército cuyos nombres figuraban en una lista que los miembros del Consejo de Seguridad proporcionaron al Gobierno de la República Democrática del Congo durante su visita en mayo de 2009 han sido procesados. El juicio al General Kakwavu por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad se reanudó ante el Tribunal Superior Militar de Kinshasa el 19 de abril de 2013. El Teniente Coronel Bedi Mobuli Engangela (alias Coronel 106), acusado de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, fue trasladado el 2 de abril de 2013 desde Kinshasa a la prisión de Bukavu con el apoyo de la MONUSCO. El Tribunal Militar de Kivu del Sur, por último, se encuentra en estos momentos finalizando la fase de instrucción y el Coronel Engangela será juzgado en 2013.

51. A pesar de las promesas del Gobierno de que promulgará leyes para aplicar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el proyecto de ley correspondiente se encuentra en el Parlamento, pendiente de resolución, desde 2008. Como hecho positivo, el Presidente promulgó el 4 de mayo de 2013 la nueva ley orgánica sobre la organización, el funcionamiento y las competencias de los tribunales de justicia. La nueva ley es también de aplicación a los tribunales de apelación<sup>42</sup> y regula la competencia jurisdiccional en materia de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

52. Por otra parte, el informe de documentación del ACNUDH<sup>43</sup> recomendó un enfoque holístico de la justicia de transición en la República Democrática del Congo en el que se contemplen herramientas para la investigación del historial de derechos humanos de los miembros de los servicios de seguridad, así como mecanismos judiciales y extrajudiciales de justicia de transición. Pese a ello, el Gobierno actual no ha definido aún las medidas que precisa adoptar para tal fin. El ascenso del M23, compuesto por exrebelde que se unieron al ejército nacional en 2009 y los abandonaron en abril de 2012, refleja las dramáticas consecuencias de esta inacción.

53. Con todo, es un avance el hecho de que el Gobierno, en el marco de las negociaciones en curso con varios grupos armados, haya reiterado recientemente su intención de no amnistiar a los autores de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

### 3. Medidas adoptadas por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos

54. Las autoridades judiciales han continuado beneficiándose de la ayuda de la MONUSCO y de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos para la realización de investigaciones y la organización de audiencias itinerantes, en especial en la parte oriental del país. En este sentido, la Oficina emprendió varias misiones conjuntas con las

<sup>41</sup> Véase el informe final de las misiones de investigación de la Oficina Conjunta sobre las violaciones masivas y otras violaciones de derechos humanos cometidas por una coalición de grupos armados en el eje Kibua-Mpofi, en el territorio de Walikale (Kivu del Norte), del 30 de julio al 2 de agosto de 2010, julio de 2011. Puede consultarse en: [www.ohchr.org/Documents/Countries/ZR/BCNUDH/RapportViolsMassifsKibuaMpofi\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/ZR/BCNUDH/RapportViolsMassifsKibuaMpofi_en.pdf).

<sup>42</sup> Hasta la fecha, únicamente los tribunales militares con competencia jurisdiccional para entender de crímenes tan graves están facultados para juzgar a los civiles y los miembros de las fuerzas armadas acusados de la comisión de dichos delitos.

<sup>43</sup> Véase el informe de documentación de las violaciones más graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la República Democrática del Congo entre marzo de 1993 y junio de 2003, de agosto de 2010. Puede consultarse en: <http://www.ohchr.org/en/countries/africaregion/Pages/rdcProjetmapping.aspx>.

autoridades judiciales durante el período objeto de examen, en particular en el caso de Minova<sup>44</sup>, para el que la MONUSCO ayudó al despliegue de los investigadores judiciales en los pueblos afectados.

55. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos también siguió promoviendo al más alto nivel el enjuiciamiento de las FARDC y de los miembros de la Policía Nacional Congoleña acusados de violaciones de los derechos humanos y celebró varias reuniones con las autoridades pertinentes al respecto.

56. En cumplimiento de la política de actuación con la diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización<sup>45</sup>, la Oficina Conjunta ha continuado investigando a comandantes de batallones de las FARDC por anteriores violaciones de los derechos humanos como condición para que la MONUSCO o el equipo de las Naciones Unidas en el país presten cualquier tipo de ayuda.

### III. Conclusiones y recomendaciones

#### A. Conclusiones

57. **El período que se examina se ha caracterizado por una escalada del conflicto armado en la parte oriental del país y por el consiguiente aumento sustancial de las violaciones de los derechos humanos. La República Democrática del Congo aún afronta grandes desafíos para aplicar las recomendaciones formuladas por los mecanismos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y por el ACNUDH. Y ello por dos razones principales: la falta de capacidad y la limitada acción del Gobierno para exigir responsabilidades a los autores de las violaciones de los derechos humanos. Es esencial que el Gobierno instituya mecanismos de selección que permitan garantizar que quienes violan los derechos humanos no permanezcan ni se integren en las fuerzas de seguridad. Si no se verifican los antecedentes de quienes desean unirse a las FARDC y no se dispone de medidas que permitan hacer cumplir la disciplina y exigir responsabilidades a quienes violan los derechos humanos, todas las iniciativas del Gobierno y de sus socios para reformar el ámbito de la seguridad se verán, si no condenadas al fracaso, notablemente mermadas en su eficacia.**

58. Como ha señalado la Alta Comisionada en sus informes anteriores, a pesar de que se han logrado ciertos avances en relación con el enjuiciamiento de algunos infractores muy notorios, el sistema de justicia penal sigue siendo estructuralmente débil. Se ha continuado advirtiendo la falta de independencia del poder judicial, en especial cuando se trata de casos de opositores políticos y de miembros de la sociedad civil. Por otro lado, las iniciativas en curso en la esfera de la justicia de transición deben ser coordinadas para garantizar la complementariedad y evitar las contradicciones y los vacíos jurídicos.

59. La Alta Comisionada acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno para aplicar algunas de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y por el ACNUDH, en particular los avances encaminados a la creación de la comisión nacional de derechos

<sup>44</sup> Véase el informe de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por los soldados de las fuerzas armadas congoleñas y los combatientes del M23 en Goma y Sake, en la provincia de Kivu del Norte y en Minova y sus alrededores (véase nota 22).

<sup>45</sup> A/67/775-S/2013/110, anexo.

humanos. La Alta Comisionada elogia asimismo la colaboración del Gobierno con la Oficina Conjunta de Derechos Humanos y con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

## **B. Recomendaciones**

60. La Alta Comisionada recomienda al Gobierno de la República Democrática del Congo que:

a) Acelere la reforma de la justicia, entre otras cosas incrementando sus asignaciones presupuestarias, y establezca los mecanismos judiciales y extrajudiciales necesarios para corregir los abusos masivos contra los derechos humanos cometidos en todo el país;

b) Establezca, con la mayor urgencia, mecanismos de selección de personal adecuados como parte de la reforma del sector de la seguridad;

c) Se asegure de que la futura comisión nacional de derechos humanos cuente con el apoyo financiero y la capacidad logística adecuada y necesaria para su buen funcionamiento con arreglo a los Principios de París;

d) Incremente las asignaciones presupuestarias destinadas a los servicios sanitarios, educativos y sociales con el fin de mejorar las condiciones de vida del pueblo congoleño y lograr la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales;

e) Instituya, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y con la asistencia del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, un mecanismo nacional preventivo independiente del Gobierno;

f) Adopte legislación sobre crímenes internacionales y, en particular, legislación para la aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;

g) Extienda una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos y responda detalladamente a las comunicaciones por ellos enviadas.

61. A la vista de las anteriores recomendaciones, el Consejo de Derechos Humanos debería seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.